

Deloitte.

FaycaTAX®

CON EL RESPALDO DE FACIO-CANAS

COMUNIDAD TRIBUTARIA
IMPOSITUS



¿Qué puede esperar el sector inmobiliario de la nueva reforma tributaria?

Deloitte Costa Rica - FaycaTAX

Impuestos ●

Antecedentes

**Ley de Pacto Fiscal y Reforma Fiscal Estructural
Expediente N. 15.516**

2006 – Gobierno Pacheco de La Espriella (2002-2006)

**Ley de Solidaridad Tributaria
Expediente N. 18.261**

2012 – Gobierno Chinchilla Miranda (2010-2014)

**Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas
Expediente N. 20.580**

2017 – Gobierno Solís Rivera (2014-2018)



Artículo 208 Bis. Reglamento de la Asamblea Legislativa

Vía Rápida – Expediente N° 20.580

"Procedimientos Especiales

Mediante moción de orden, aprobada por dos tercios de sus votos, la Asamblea Legislativa podrá establecer procedimientos especiales para tramitar las reformas a su Reglamento y proyectos de ley cuya aprobación requiera mayoría absoluta, exceptuando la aprobación de contratos administrativos, los relacionados a la venta de activos del Estado o apertura de sus monopolios y los tratados y convenios internacionales sin importar la votación requerida para su aprobación. Todo procedimiento especial deberá respetar el principio democrático, y salvaguardar el derecho de enmienda."

Algunos de los contenidos más relevantes de la moción son:

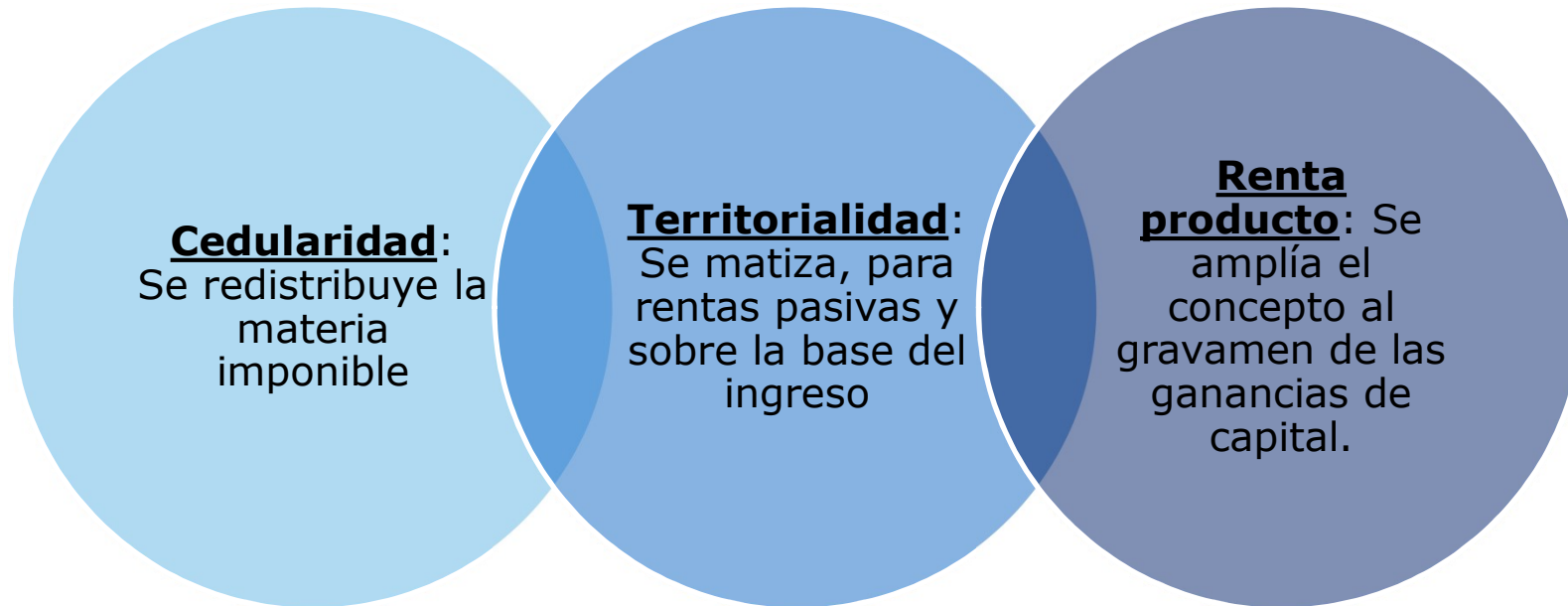
- La comisión deberá dictaminar el proyecto en tres semanas calendarios; vencido ese plazo, se desecharán todas las mociones no discutidas.
- La comisión sesionará lunes, martes, miércoles y jueves de 9:15 a. m. a 12:30 p. m.
- Todos los órganos parlamentarios por los que pase el proyecto de ley, deberán ponerlo en el primer lugar del orden del día.
- Cuando el proyecto pase al pleno de los diputados, se sesionará lunes, martes y miércoles de 9 a. m. a 12.30 p. m. para su conocimiento.
- -En el plenario, las mociones de fondo se recibirán únicamente en las dos primeras sesiones de discusión del proyecto.

Antecedentes

Proyecto de
Solidaridad/Administración
Solís

Características Generales

Efecto de la reforma en las 3 características actuales del sistema de imposición sobre la renta



Antecedentes Fundamentales

La particular relación entre el impuesto de utilidades y el impuesto sobre las rentas

El concepto central para definir cuál es el impuesto aplicable entre los dos mencionados es el de "actividad lucrativa"

Así, podemos decir que el Título I grava las rentas que obtienen personas físicas y jurídicas provenientes de una actividad lucrativa autónoma, la cual podríamos, en general, considerar equivalente a una actividad empresarial, profesional o artística

Este concepto implica que quedan sujetos a este impuesto también las rentas de capital y las ganancias de capital provenientes de activos que están **afectos** a la actividad lucrativa. La afectación a la actividad lucrativa implica que se trata de activos instrumentales en el desarrollo de dicha actividad.

Impuesto sobre la Renta

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

***LEY DE FORTALECIMIENTO DE
LAS FINANZAS PÚBLICAS***

Proyecto 20.580

Texto sustitutivo - Principales

cambios

**LEY DE IMPUESTO A LOS
INGRESOS Y UTILIDADES**

“Impuesto sobre la renta”

(Título II)

Adición de párrafo final al artículo 1

Permite la globalidad de la renta de los bancos, lo cual significa que ahora los bancos podrán utilizar como crédito, los impuestos específicos que han soportado en los casos de las captaciones que realizan por ejemplo, permitiendo esto que puedan deducir todos los gastos relacionados con tal captación y de esta forma se evita el problema de la asignación de gastos y costos deducibles a ingresos gravables y no gravables

Adición al artículo 2 (Contribuyentes)

Adición del concepto
"establecimiento permanente"

"b) Se entiende por establecimiento permanente cualquier sitio o lugar fijo de negocios en el que se desarrolle total o parcialmente la actividad esencial de la persona no domiciliada"

Establecimiento permanente comprende:

Centros administrativos, sucursales, agencias, oficinas, fábricas, talleres, minas y canteras

Las obras, una construcción o un proyecto de instalación o montaje, por más de 183 días.

La prestación de servicios por una empresa, incluidos los servicios de consultores, por más de 183 días

Quienes actúen en Costa Rica por cuenta de una empresa no domiciliada, salvo si esta persona fuera un agente independiente, se considera que esa empresa tiene un establecimiento permanente en Costa Rica si la persona realiza las actividades con habitualidad

Empresas aseguradoras


Adición de inciso K) al artículo 9

No se consideran gastos deducibles, aquellos que correspondan a operaciones realizadas, directa o indirectamente, con personas o entidades residentes en países o territorios calificados por la Administración Tributaria como **paraísos fiscales** o jurisdicciones no cooperantes

Retención en la fuente – artículo 23

Están obligados a retener:

- *Los emisores, agentes pagadores, sociedades Anónimas y otras entidades públicas o privadas, que en función de captar recursos del mercado financiero, resulten exigibles o paguen intereses, o concedan descuentos sobre pagarés y toda clase de títulos valores, a personas domiciliadas en Costa Rica.*
- *Los intermediarios que intervengan o, quienes efectúan la recompra, respecto de las rentas derivadas de las operaciones de recompra o reporto de valores. Respecto a los fondos de inversión, deberán retener el impuesto correspondiente a las ganancias de capital que no resulten exentas*
- **No están sujetos a retención las rentas y ganancias de capital exentas de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 28 B**



RENTAS DE CAPITAL Y
GANANCIAS Y
PÉRDIDAS DE
CAPITAL

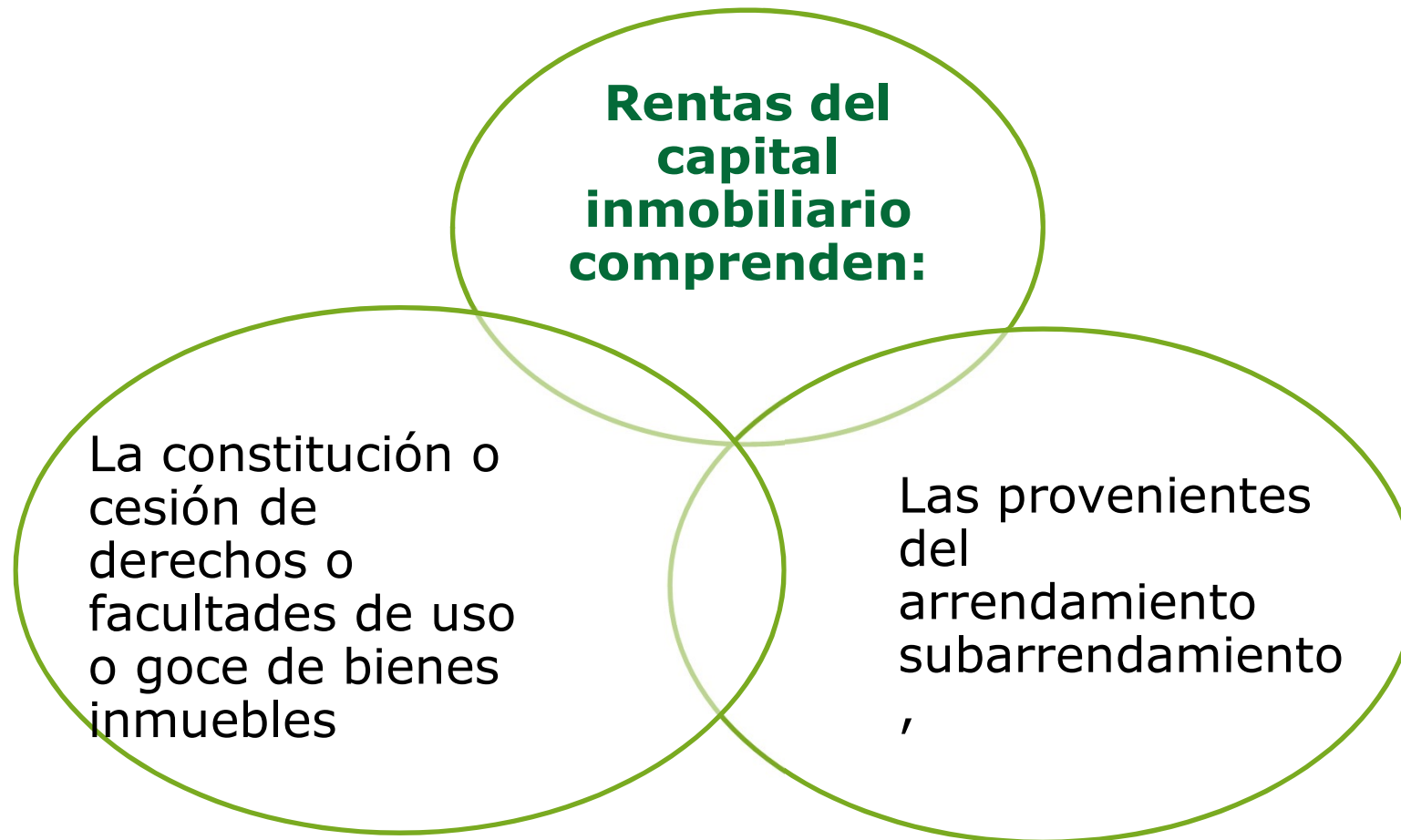
Artículo 27 B)

Hecho generador

- La obtención de toda renta en dinero o en especie, derivada del capital y de las ganancias y pérdidas de capital realizadas, que provengan de bienes o derechos del contribuyente.
- Las diferencias cambiarias originadas en activos o pasivos que resulten entre el momento de la realización de la operación y el de percepción del ingreso o pago del pasivo, la diferencia cambiaria constituye un ingreso gravable y parte de la renta bruta.

Materia imponible, artículo 27C

Rentas del capital inmobiliario y rentas del capital mobiliario.



Materia imponible

Rentas del capital inmobiliario y rentas del capital mobiliario.

Las rentas del capital mobiliario comprenden:

- Las rentas en dinero o en especie obtenidas por la cesión a terceros de fondos propios.
- Las rentas obtenidas por el arrendamiento, subarrendamiento, así como por la constitución o cesión de derechos de uso o goce de bienes muebles.
- Los planes de beneficio a los que se acojan los beneficiarios del Régimen Obligatorio de Pensiones, y los beneficiarios de los planes de pensiones voluntarios.
- Las distribuciones de renta disponible, en la forma de dividendos, participaciones sociales, así como la distribución de excedentes de cooperativas y asociaciones solidaristas

Materia imponible

Ganancias y pérdidas de capital

Se consideran **ganancias y pérdidas de capital** las variaciones en el valor del patrimonio del contribuyente que se realicen con motivo de cualquier alteración en la composición de aquel, incluidas las derivadas de la venta de participaciones en fondos de inversión.

Materia imponible - Ganancias y pérdidas de capital

No existe alteración en la composición del patrimonio:

- En los supuestos de localización de derechos.
- En la distribución de bienes gananciales.
- En los supuestos del aporte a un fideicomiso de garantía y testamentario.

Materia imponible

No se contemplan como pérdidas de capital las siguientes:

Reducciones de capital.

Las no justificadas.

Las debidas al consumo.

Las debidas a donaciones u obsequios.

Las debidas a pérdidas en juegos de azar.

RENTAS DE CAPITAL Y GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE CAPITAL

¿Quiénes son contribuyentes?

Todas las personas físicas, jurídicas, entes colectivos sin personalidad jurídica y los fondos de inversión, contemplados en la Ley Reguladora del Mercado de Valores, domiciliados en territorio nacional. - Art 28A

Exenciones – Artículo 28B

Están
exentos del
impuesto:

- Las rentas y ganancias de capital obtenidas por: los fondos y planes de pensiones, así como el Fondo de Capitalización Laboral, y las obtenidas por el Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Magisterio Nacional. Las obtenidas por las participaciones de los fondos de inversión contemplados en la Ley Reguladora del Mercado de Valores. Las obtenidas por la transmisión de la vivienda habitual del contribuyente y las derivadas de la enajenación ocasional de cualquier bien mueble o derecho, no sujetos a inscripción en un Registro Público

Exenciones – Artículo 28B

Están
exentos
del
impuesto:

- La distribución de dividendos en acciones nominativas o en cuotas sociales de la propia sociedad que los paga, así como la distribución de dividendos cuando el socio sea otra sociedad de capital domiciliada en Costa Rica y esté sujeta a este impuesto.
- Las subvenciones otorgadas por el Estado
- Los intereses provenientes de títulos valores emitidos por el Estado en el Exterior
- Los premios de las loterías nacionales
- Las herencias, los legados y las donaciones respecto de sus perceptores y del donante.

Renta imponible del capital inmobiliario – artículo 29 A

Renta imponible del capital inmobiliario = diferencia entre la renta bruta y los gastos deducibles

Renta bruta = el importe total de la contraprestación

Reducciones:

Deducción de gastos el contribuyente aplicará una reducción del 15% del ingreso bruto

Los fondos de inversión inmobiliaria aplicarán una reducción del 20%

Renta imponible del capital inmobiliario – artículo 29 B

La renta imponible se constituye por la renta bruta generada por el capital mobiliario, representada por el importe total de la contraprestación **sin posibilidad de deducción.**

Renta imponible de las ganancias o pérdidas de capital – artículo 30 A

La renta imponible de las ganancias o pérdidas de capital se determina bajo dos supuestos;

Supuesto de transmisión onerosa

- Determinado por la diferencia entre los valores de adquisición y transmisión de los bienes o derechos.

Demás supuestos

- Determinado por el valor de mercado de los bienes o derechos que se incorporen al activo o patrimonio del contribuyente.

Transmisiones a título oneroso – artículo 30 B

El valor de adquisición se determina por el importe real de la adquisición, más el costo de las inversiones y mejoras efectuadas en los bienes adquiridos, así como los gastos y tributos inherentes a la adquisición.



El valor de adquisición debe actualizarse de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y de acuerdo con las variaciones indicadas por INEC.

Normas específicas de valoración de la renta imponible de ganancias y pérdidas de capital.
– Artículo 31 A.

**Regula
escenarios en
los que:**

La alteración en el valor del patrimonio proceda

Existan consideraciones para determinar la ganancia o pérdida de capital en situaciones especiales.

Devengo del impuesto y período fiscal – artículo 31 B

Rentas del capital: el impuesto se devenga cuando estas se perciban o cuando resulten exigibles, **lo que ocurra primero.**

Ganancias de capital: la obligación de pagar el impuesto nace en el momento en que se produzca la variación en el patrimonio del contribuyente.

Las obligaciones tributarias mencionadas, se deberán autoliquidar y pagar, cuando proceda

Tarifa del impuesto – artículo 31 C

Renta imponible de las rentas de capital y la de las ganancias de capital	15%
Rendimientos generados por títulos valores en moneda nacional emitidos por el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda	8%
Títulos emitidos por las cooperativas de ahorro y crédito	8%
Rendimientos de los ahorros efectuados por los asociados en las cooperativas de ahorro y crédito	8% (cuando el rendimiento exceda el límite anual exento equivalente al 25% de un salario base)
La totalidad de los excedentes o utilidades pagados por Asociaciones Solidaristas, Cooperativas u otras similares	8%

Declaración, liquidación y pago de las rentas del capital y ganancias o pérdidas de capital

– Artículo 31 D

Las empresas públicas o privadas, sujeta o no al pago del impuesto sobre las utilidades, incluidos el Estado, los bancos del Sistema Bancario Nacional, el Instituto Nacional de Seguros y las demás instituciones autónomas o semi autónomas, están obligadas a actuar como agente de retención o de percepción del impuesto, por ello, los indicados sujetos deben retener y reportar a la Administración lo retenido.

Cuando no sea posible aplicar la retención, estas rentas deberán ser objeto de declaración independiente por el contribuyente.

La forma de realizar la declaración, la liquidación y el pago del impuesto correspondiente a estas rentas será regulada vía Reglamento.

Transitorio I

Respecto a los inmuebles adquiridos con anterioridad a la vigencia del capítulo de rentas de capital y ganancias y pérdidas de capital, que no estén contabilizados, el contribuyente podrá optar por determinar la ganancia de capital aplicando una base imponible del 15% del precio de enajenación.

Impuesto al Valor Agregado

Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas

¿Qué es el Impuesto al Valor sobre el Agregado (IVA)?

Es un impuesto que sustituye al actual Impuesto General sobre las Ventas (IGV), grava todas las ventas de bienes y la prestación de servicios. El IVA grava cada una de las etapas de producción de bienes o de la prestación de servicios, de forma tal que el productor puede deducir el impuesto pagado en cada una de las etapas en donde el añade valor a los bienes o servicios que venda.



¿Cuáles son las principales diferencias del IVA con respecto al Impuesto de Ventas?

El IVA grava por regla, todas las ventas de bienes y la prestación de servicios, a diferencia del IGV que grava las ventas de mercancías y por excepción algunos servicios.

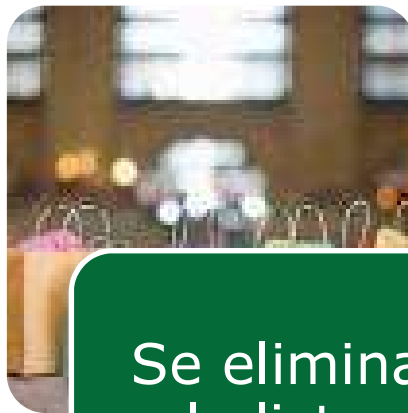
El IVA introduce un sistema de deducción financiera plena a diferencia del IGV que tiene una deducción financiera parcial, o sea, el IVA soportado se podrá acreditar.



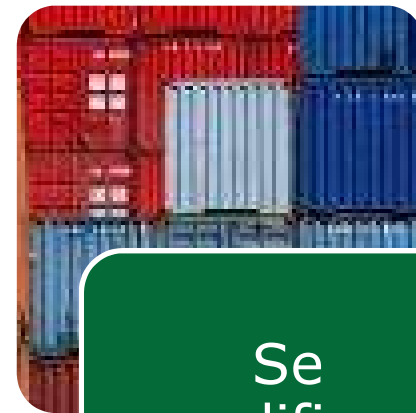
Principales Cambios



Se cambia
el concepto
de
mercancía
por bien



Se elimina
la lista
taxativa de
servicios



Se
modifican
normas de
acreditación

¿Qué impactos tiene el gravamen a servicios?

En cuanto a los servicios la novedad es que la importación de servicios está quedando gravada con el 13% de IVA. Serán las entidades públicas o privadas que emitan tarjetas de crédito o débito las que retengan el impuesto cuando los tarjetahabientes realicen compras de bienes por medio de internet o cualquier otra plataforma. Por ejemplo pagos de Netflix, membresías pagas al exterior, cursos online.

Están quedando gravados todos los servicios tales como: servicios profesionales, peluquerías, mantenimientos, talleres, etc

¿Se modificó la tarifa del impuesto?

Es del 13% para todas las operaciones sujetas al pago del IVA; sin embargo, se establece una tarifa reducida del **4%** para:

Los boletos aéreos cuyo origen sea Costa Rica.



Los libros, excepto los de formato electrónico.



Servicios de salud y educación privada. Servicios de seguridad privada residencial



Las comisiones pagadas a las operadoras de pensiones.



¿Se modificó la tarifa del impuesto?

Es del 13% para todas las operaciones sujetas al pago del IVA; sin embargo, se establece una tarifa reducida del **2%** para:

Compra de empaque y embalaje, así como la materia prima para producir estos últimos; maquinaria y equipo que no se encuentren exentos y sean utilizados para producir al canasta básica..

Los servicios utilizados en la producción de productos agrícolas, agroindustriales, recolección, cosecha, transporte....

Desventajas de la tarifa reducida

Limitación en el crédito fiscal hasta un 4% o 2%.

El restante 9% u 11% de IVA pagado se deberá asumir como costo.

Posible incremento de precio final de esos bienes y servicios.

Ventas exentas del IVA: ¿Premio o Castigo?

- No tienen derecho a la aplicación de crédito fiscal
- El IVA soportado lo deberán sumar como parte del costo
- Posible incremento del precio de venta para el consumidor final

Ventas exentas del IVA: ¿Sectores afectados?

- Transporte de estudiantes, Uber, transporte de turistas (todo que no sea tarifa regulada esta quedando gravado).
- Asociaciones Solidaristas, financieras no reguladas, préstamos entre compañías relacionadas, estarían gravados con IVA.

Estaría exento del IVA:

Canasta básica que se establecerá por decreto ejecutivo.

Arrendamiento de inmuebles destinados para viviendas o garajes en el tanto el monto sea inferior a un salario base, así como los de las organizaciones religiosas cualquiera que sea su credo por los alquileres de los locales en los que desarrollan su culto.

Exportaciones de bienes.

Comisiones por los servicios y los intereses que se originen en las operaciones de préstamos y créditos realizados por las entidades financieras que sean reguladas y las empresas que conforman el grupo financiero.

Crédito para descuento de facturas, arrendamientos financieros y operativos en función financiera, servicios de captación de depósitos del público, los retiros de efectivo, utilización de los servicios de entidades financieras para el pago de impuestos, las operaciones de compra, venta o cambio y servicios análogos que tengan por objeto divisas.

Estaría exento del IVA:

Maquinaria y equipo agrícola, reencaches, llantas, productos veterinarios y los insumos agropecuarios y de pesca no deportiva

Energía eléctrica residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o menor a 250kw/h

Agua residencial, siempre que el consumo mensual sea igual o inferior a 30metros cúbicos.

Autoconsumo de bienes y servicios en el tanto no se hubiere reconocido crédito total o parcial.

Venta o importación de sillas de ruedas, equipo ortopédico, prótesis.

Estaría exento del IVA:

Importación o compra local del trigo, frijol de soya, sorgo, fruta y almendra de palma aceitera y maíz para producir alimentos para animales.

Venta y adquisición de bienes y servicios de la Cruz Roja y los Bomberos.

Adquisición y venta de bienes y servicios realizada por la Fundación Ayúdenos a Ayudar y la Asociación Pro-Hospital de Niños.

Adquisición y venta de bienes y servicios que hagan las instituciones estatales parauniversitarias y de educación superior, Consejo Nacional de Rectores y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior; menos si se tratan de fundaciones o se bienes y servicios que sean utilizados para la generación de productos o servicios para su comercialización.

Adquisición de bienes y servicios que hagan las juntas de educación y administrativas de las instituciones públicas de enseñanza del MEP.

Estaría exento del IVA:

Compra de ambulancias y equipos que utilicen la Cruz Roja, Bomberos y la CCSS.

Autoconsumo de televisoras y emisoras de radio.

Lo comercializado en el territorio nacional por la Junta de Protección Social.

Servicios de transporte terrestre de pasajeros siempre que cuenten con permiso otorgado por el Estado y cuya tarifa sea regulada. También la importación de autobuses y embarcaciones, el arrendamiento de estos bienes, de los planteles y terminales.

Devolución del IVA

Cuando una persona, física con actividad lucrativa, jurídica o entidad no domiciliada adquiera servicios relacionados con: la entrada o acceso a eventos, hoteles, restaurantes y transporte, siempre y cuando cualquiera de estos gastos estén vinculados con la asistencia a ferias, congresos y exposiciones de carácter comercial o profesional, que se celebren en el territorio de aplicación del impuesto, pueden obtener la devolución del impuesto conforme a las disposiciones que la Administración definirá reglamentariamente

IVA pagado por el servicio de salud privada

¿Qué significa el crédito fiscal en el IVA?

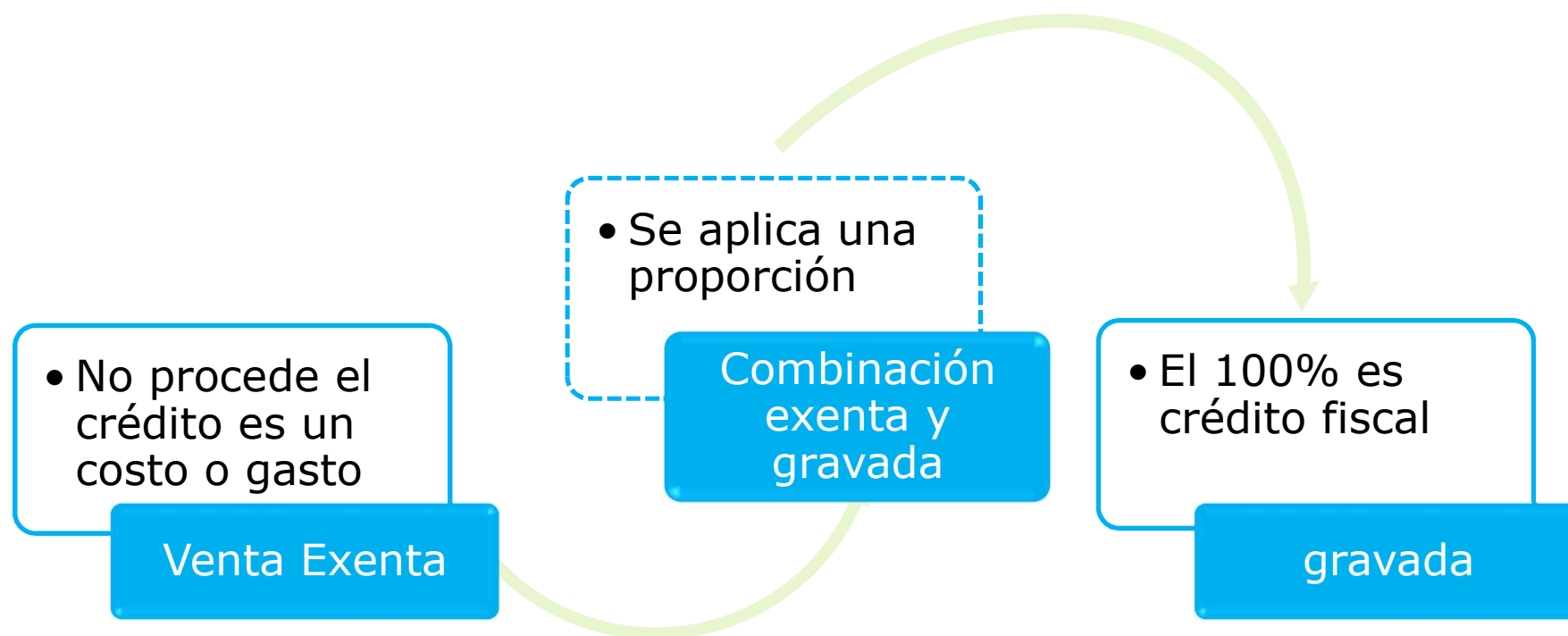
Es el impuesto soportado o pagado por las compras de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de la actividad del contribuyente

RESTRICCIÓN

Por los vehículos solo se acepta como crédito fiscal el 50% del IVA pagado.

Impacto en compañías distribuidoras y de transporte no regulado

¿Cómo determino un crédito fiscal?



¿Cómo calcular la proporción?

$$\frac{\text{Ventas sujetas y exportaciones} - \text{ventas y exportaciones de bienes de capital} *}{\text{Total de ventas del periodo}} = \%,00$$

*en el caso que aplique se restan las operaciones inmobiliarias o financieras que no constituyan actividad habitual. Actividad financiera habitual si es superior al 15% de su volumen total de operaciones en el periodo fiscal.

El porcentaje se define con los datos del año anterior y se ajusta en diciembre y si es el primer año de actividad se debe determinar una proporción provisional.

Incentivo para el consumidor final

En los casos de compra de servicios de salud privada quedando por fuera cirugías y hospitalización; el IVA cancelado constituirá crédito fiscal y su devolución se realizará en un plazo máximo de 15 días siguiente del mes posterior a su adquisición.

EJEMPLO PRÁCTICO DE APLICACIÓN

EMPRESA COMERCIAL

		13.00%			13.00%			
DETALLE	MONTO	LEY ACTUAL I.V.			PROYECTO REFORMA I.V.A.			DIFERENCIA
		CRÉDITOS	DÉBITOS	I.V. NETO	CRÉDITOS	DÉBITOS	I.V. NETO	
Inventario Prod.1	38,000,000	4,940,000		-4,940,000	4,940,000		-4,940,000	0
Inventario Prod.2 exento	25,000,000	3,250,000		-3,250,000	0		0	3,250,000
Otros Materiales Prod.1 y 2	4,000,000	520,000		-520,000	520,000		-520,000	0
Mano de Obra - Planilla	30,000,000	0		0	0		0	0
Servicios Profesionales	6,000,000	0		0	780,000		-780,000	-780,000
Gastos Alquiler	5,000,000	0		0	650,000		-650,000	-650,000
Gastos Publicidad	4,500,000	0		0	585,000		-585,000	-585,000
Compra de Montacarga	12,000,000	0		0	1,560,000		-1,560,000	-1,560,000
Equipo de Oficina	4,000,000	0		0	520,000		-520,000	-520,000
Suministros y útiles.	2,000,000	0		0	260,000		-260,000	-260,000
Servicios de Transporte	3,500,000	0		0	455,000		-455,000	-455,000
Gastos Financieros	15,000,000	0		0	0		0	0
TOTAL COSTOS	149,000,000							0
Venta Prod.1 Gravado	120,000,000		15,600,000	15,600,000		15,600,000	15,600,000	0
Ventas Prod. 2 Exento	80,000,000		0	0		0	0	0
TOTAL VENTAS	200,000,000							
TOTALES		8,710,000	15,600,000	6,890,000	10,270,000	15,600,000	5,330,000	-1,560,000
				0			0	0
TOTAL I.V.A. APLICANDO								
PROPORCIONALIDAD		8,710,000	15,600,000	6,890,000	8,138,000	15,600,000	7,462,000	572,000
PROPORCIONALIDAD					CRÉDITOS	DÉBITOS		
Ventas Gravadas Prod.1	120,000,000	60.00%						
Ventas Exentas Prod.2	80,000,000	40.00%						
TOTAL VENTAS	200,000,000			Créditos Directos Prod.1	4,940,000			
				Créditos Prod. 1 y 2	5,330,000			
				TOTAL CRÉDITOS I.V.	10,270,000			
				Proporcionalidad 60%	3,198,000			
				Crédito No Aplicado (Gasto)	-2,132,000			

EJEMPLO PRÁCTICO DE APLICACIÓN								
EMPRESA DE SERVICIOS								
			13.00%			13.00%		
DETALLE	MONTO	LEY ACTUAL I.V.			PROYECTO REFORMA I.V.A.			DIFERENCIA
		CRÉDITOS	DÉBITOS	I.V. NETO	CRÉDITOS	DÉBITOS	I.V. NETO	
Mano de Obra - Planilla	65,000,000	0		0	0		0	0
Servicios Profesionales	4,000,000	0		0	520,000		-520,000	-520,000
Gastos Alquiler	7,500,000	0		0	975,000		-975,000	-975,000
Gastos Publicidad	2,000,000	0		0	260,000		-260,000	-260,000
Equipo de Cómputo	5,000,000	0		0	650,000		-650,000	-650,000
Equipo de Oficina	5,000,000	0		0	650,000		-650,000	-650,000
Suministros y útiles.	3,500,000	0		0	455,000		-455,000	-455,000
Servicios de Mensajería	2,500,000	0		0	325,000		-325,000	-325,000
Gastos de Restaurante	4,500,000	0		0	585,000		-585,000	-585,000
Gastos Financieros	8,500,000	0		0	0		0	0
TOTAL COSTOS	107,500,000						0	
							0	
Ventas de Servicios Gravados	145,000,000		0	0		18,850,000	18,850,000	18,850,000
TOTAL VENTAS	145,000,000							
TOTALES		0	0	0	4,420,000	18,850,000	14,430,000	14,430,000
				0			0	0

Transitorios:

IV. Servicios de ingeniería, arquitectura, topografía y construcción que cuenten con los planos visados por la municipalidad estarán exentos de IVA durante el primer año de vigencia de la Ley. Estos mismos servicios gozarán de tarifa reducida del 4% el primer año, 8% para el tercer año y a partir del cuarto 13%.

V. Amnistía: deudas devengadas al 30 de setiembre del 2016 se podrán liquidar en un plazo de 2 meses contados a partir del mes siguiente a la publicación de la Ley, no aplica intereses ni mora.

VI. Para los servicios turísticos inscritos en el ICT les aplicara tarifa reducida de 4% el primer año, 8% durante el tercer año y en el cuarto año 13%. Rent a Car, triciclos o cuadraciclos, agencias de viajes, guías turísticos, transporte turístico, canopy, rafting, surf, kayaking, paseo en bote, teleféricos y bungee.

X. En 12 meses tiene que estar operando el sistema de devolución del IVA por los servicios de salud privada, menos hospitalización y cirugía. Hasta que no esté el sistema los servicios se mantendrán exonerados.

**Muchas gracias por su
atención.**